

**PLANILLA ANEXO V D: REQUISITOS PARA DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN SUCURSALES  
(ARTICULO 118 L.S.C.) Y SUPUESTOS DE ARTICULO 123 L.S.C. DE SOCIEDADES EXTRANJERAS .**

DENOMINACION SOCIAL .....  
 DOMICILIO ..... TELEFONOS .....  
 PERSONA AUTORIZADA AL TRAMITE..... D.N.I. N° .....  
 DOMICILIO..... TELEF. CBA. CAPITAL.....  
 E-MAIL.....

	1. NOTA suscripta por Presidente, representante o apoderado con facultades especiales, solicitando verificación de requisitos legales y fiscales, fijando domicilio legal a los efectos de trámite y solicitando su inscripción en Registro Público de Comercio. Con timbrado. <b>ACOMPAÑANDO COPIAS DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO V D.</b>	X	
	2. Transcripción mecanografiada del ACTA DE DIRECTORIO o de ASAMBLEA, en su caso, que dispone: a. La disolución y cancelación de la sucursal, asiento o representación, b. Designación del liquidador en su caso. Si no se designa liquidador se entiende que la liquidación estará a cargo del representante inscripto, a. Aceptación del cargo y fijación del domicilio especial del liquidador. Si el liquidador designado no estuviere presente en el acto social, su aceptación de cargo y la constitución del domicilio especial podrá ser acompañada por instrumento separado con firma certificada por Escribano Público. Original y tres juegos de copias. Dichos instrumentos deberán presentarse con firmas del Presidente certificada por Escribano Público, y en su caso debe indicar datos del Libro y Folio en la que se encuentra inserta con datos de rubricación, emitida por el país de origen. Deberán estar debidamente legalizadas, y en su caso con Apostilla de La Haya en Original y tres copias.	X	
	3. ESTATUTO SOCIAL, en su caso MODIFICACIONES vigentes y últimas AUTORIDADES, con datos de INSCRIPCION en Registro Público de Comercio respectivo, certificado por Escribano Público.	X	
	4. Balance de liquidación firmado por el liquidador con informe de auditor; del mismo debe existir la inexistencia de pasivos pagaderos en la República Argentina por obligaciones contraídas por la sucursal, asiento o representación.		
	5. Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT.	X	
	6. Acreditar la publicación del Artículo 10° L.S.C., en Boletín Oficial (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet).	X	

**NOTA: EL PRESENTE TRÁMITE NO SERÁ RECIBIDO POR LA I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.**

- 1.El patrocinio legal es facultativo, en caso afirmativo deben cumplimentarse aportes previsionales.
- 2.El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

**NOTA: Los ORIGINALES deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. CARACTERISTICAS (según Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (\*).**

(\* ) Las Fojas de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se adquieren en esta Dirección